No. 3210
SECCIÓN: NEGOCIO
TÍTULO: DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE LOCAL

ADOPTADO: 23/3/99
READOPTADO: 15/6/09;20/6/13;29/1/14; 15/11/16;21/1/25
REVISADO: 18/04/05

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Será política del Distrito Escolar del Área de Oxford, de acuerdo con la Ley de Reforma Fiscal de 1998, que el distrito escolar adopte una declaración de derechos del contribuyente local con respecto a todos los impuestos elegibles según lo definido por la Ley.

La declaración de derechos de los contribuyentes adoptada por la Junta Directiva explicará los derechos y procedimientos que afectan a los contribuyentes locales e incluirá lo siguiente:

1. Una declaración que explique los derechos del contribuyente y la obligación del distrito escolar durante una auditoría o revisión administrativa de los libros o registros del contribuyente.

2. Una declaración que explique los procedimientos administrativos y judiciales mediante los cuales un contribuyente puede apelar o solicitar la revisión de una decisión tributaria.

3. Una declaración que detalle los procedimientos para presentar y procesar reclamos de reembolso y quejas de los contribuyentes.

4. Una declaración sobre los procedimientos de ejecución.

Será política de la Junta de Directores Escolares del Distrito Escolar del Área de Oxford que los contribuyentes sean notificados de la existencia de la declaración de derechos de los contribuyentes del distrito cada vez que se les contacte con respecto a la evaluación, auditoría, determinación, revisión o recaudación de cualquier impuesto elegible. como se define en la Ley.

El Superintendente de Escuelas o su designado será responsable del desarrollo de procedimientos para implementar esta política y los términos y condiciones definidos en la Ley. Los procedimientos para implementar esta política incluirán:

1. La elaboración y difusión del requerido aviso de disponibilidad de la carta de derechos del contribuyente local.

2. La preparación de una carta de derechos del contribuyente local.

3. La elaboración de un procedimiento para que el distrito solicite información a un contribuyente.

4. El establecimiento de un proceso administrativo de apelación.

5. El desarrollo de la forma, contenido, proceso y plazos para que los contribuyentes interpongan el recurso de apelación tributaria.

6. La formulación de reglas de práctica y procedimiento para las audiencias.

El distrito responderá a las solicitudes de los contribuyentes de la declaración de derechos del contribuyente local poniendo copias a disposición en las oficinas del distrito o enviándolas por correo a los contribuyentes a expensas del distrito.

La información obtenida por el distrito escolar como resultado de una auditoría, devolución, informe, investigación, audiencia o verificación será confidencial. Si un funcionario o empleado de la Junta comete una violación de la confidencialidad, estará sujeto a multas y destitución del cargo o despido del empleo.

Las peticiones de los contribuyentes relacionadas con la tasación, determinación o reembolso de un impuesto elegible según lo definido por la Ley serán revisadas y decididas por la Junta de Directores Escolares en sesión ejecutiva.